



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Miércoles 27 de octubre

Número 245

GOBIERNO CIVIL

Sanidad.—Circular

Organizando la inspección domiciliaria de cerdos de esta provincia

Estando próxima la temporada de sacrificio de cerdos con destino al consumo familiar, y con el fin de garantizar la sanidad de sus carnes y evitar la presentación de enfermedades de tal origen en la especie humana, al mismo tiempo que asegurar el exacto cumplimiento de lo legislado sobre el particular; se pone en conocimiento de los Alcaldes, Secretarios y Veterinarios Titulares, la obligación de organizar este servicio para la campaña 1954 al 1955, debiendo ajustarse a las mismas normas que fueron señaladas en Circular de este Gobierno Civil, para la anterior temporada, publicada en el B. O. de la provincia, número 244, de fecha 31 de octubre del pasado año de 1953.

Burgos, 23 de octubre de 1954.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cachó

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Con esta fecha se remiten a los Ayuntamientos de Manciles, Santa María Ananúñez y Sotresgudo, las relaciones de características del Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas enclavadas en dichos términos para que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica y Pecuaria, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas relaciones, las cuales estarán expuestas al público hasta el día 9 del mes de noviembre próximo.

Burgos, 25 de octubre de 1954.

—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Jefatura Agronómica de Burgos

CIRCULAR

Señalamiento de superficies para siembra de trigo en el año agrícola 1954-55

En cumplimiento de la Orden Ministerial de Agricultura, de fecha 30 de septiembre de 1954, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre, esta Jefatura señala para cada término municipal, según detalle que seguidamente cito, el mínimo de superficie de trigo que ha de sembrarse durante el año agrícola 1954-55 que ahora se inicia.

Las Juntas Sindicales Agropecuarias, constituidas en las Hermandades de Labradores, o, en su defecto, las Juntas Agrícolas, son los organismos encargados de llevar a efecto

la distribución de las superficies obligatorias de siembra entre los agricultores de cada Ayuntamiento, debiendo tener presentes las siguientes normas:

1.^a La distribución de superficies entre los cultivadores, deberá ser realizada antes del 31 del mes en curso, comunicándolo a los agricultores y exponiendo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de estas superficies por orden alfabético de agricultores, remitiendo copia de las mismas a la Jefatura Agronómica.

2.^a Los cultivadores directos de las fincas podrán recurrir contra las superficies que se les señalen ante las Juntas o Cabildos, con anterioridad al día 15 de noviembre, y las Juntas resolverán antes del día 30 del mismo mes.

En última instancia, y contra dicha resolución, cabrá recurso ante la Jefatura Agronómica, la cual resolverá en definitiva antes del día 15 de diciembre del año en curso.

3.^a El incumplimiento de las obligaciones que se establecen en la Orden Ministerial a que nos venimos refiriendo, será sancionado con arreglo a lo previsto en la Ley de 5 de noviembre de 1940.

Lo que se hace público para general y exacto cumplimiento.

Burgos, 15 de octubre de 1954.—
P. El Ingeniero Jefe, Prudencio Ortiz Novales.

**

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN.

Partido judicial de Burgos

Agés, 243 hectáreas.
Albillos, 559.
Arcos, 859.
Arlanzón, 208.
Arroyal, 223.

- Atapuerca, 567.
 Ausines (Los), 324.
 Avellanosa del Páramo, 254.
 Barrios de Colina, 306.
 Buniel, 411.
 Burgos, 1.801.
 Cabia, 572.
 Carcedo de Burgos, 197.
 Cardeñadizo, 229.
 Cardeñajimeno, 307.
 Cardeñuela Riopico, 332.
 Castrillo del Val, 295.
 Cayuela, 416.
 Celada del Camino, 392.
 Celadas (Las), 162.
 Celadilla Sotobrín, 310.
 Cubillo del Campo, 188.
 Cueva de Juarros, 387.
 Estépar, 212.
 Frandovinez, 339.
 Fresno de Rodilla, 268.
 Galarde, 118.
 Gamonal, 113.
 Gredilla la Polera, 415.
 Hontomín, 293.
 Hontoria de la Cantera, 332.
 Hormaza, 391.
 Hormazas (Las), 457.
 Hornillos del Camino, 322.
 Huérmeces, 469.
 Hurones, 202.
 Ibeas de Juarros, 575.
 Isar, 506.
 Lodoso, 235.
 Mansilla de Burgos, 227.
 Marmellar de Abajo, 142.
 Marmellar de Arriba, 97.
 Mazuelo de Muñó, 1.037.
 Medinilla, 242.
 Modúbar de la Emparedada, 233.
 Molina de Ubierna (La), 185.
 Nuez de Abajo (La), 181.
 Orbaneja Riopico, 360.
 Palacios de Benaver, 404.
 Palazuelos de la Sierra, 99.
 Páramo, 185.
 Pedrosa de Río Urbel, 379.
 Quintanadueñas, 418.
 Quintanaortuño, 226.
 Quintanapalla, 334.
 Quintanarruz, 135.
 Quintanilla Pedro Abarca, 310.
 Quintanillas (Las), 369.
 Quintanilla Somuñó, 397.
 Quintanilla Vivar, 516.
 Rabé de las Calzadas, 339.
 Rebolledas (Las), 137.
 Renuncio, 301.
 Revilla del Campo, 304.
 Revillarruz, 275.
 Riocerezo, 379.
 Rioseras, 694.
 Robredo-Temiño, 325.
 Ros, 283.
 Rubena, 326.
 Saldaña de Burgos, 146.
 Salgüero de Juarros, 176.
 San Adrián de Juarros, 156.
 San Mamés de Burgos, 207.
 San Pedro Samuel, 177.
 Santa Cruz de Juarros, 385.
 Santa María Tajadura, 167.
 Santibáñez Zarzaguda, 656.
 Santovenia, 152.
 Sarracín, 253.
 Sotopalacios, 361.
 Sotragero, 257.
 Susinos del Páramo, 229.
 Tardajos, 473.
 Tobes y Rahedo, 303.
 Tremellos (Los), 268.
 Ubierna, 457.
 Urrez, 155.
 Vilviestre de Muñó, 228.
 Villafría de Burgos, 408.
 Villagonzalo Pedernales, 760.
 Villagutiérrez, 353.
 Villalbilla de Burgos, 211.
 Villamiel de la Sierra, 51.
 Villanueva Río Ubierna, 233.
 Villariego, 288.
 Villarmentero, 134.
 Villarmero, 202.
 Villasur de Herreros, 167.
 Villaverde Peñahorada, 346.
 Villavieja, 479.
 Villayerno Morquillas, 243.
 Villorojo, 384.
 Villorobe, 53.
 Zalduendo, 121.
 Zumel, 150.
- Partido judicial de Aranda**
- Aguilera (La), 358 hectáreas.
 Aranda de Duero, 826.
 Arandilla, 513.
 Baños de Valdearados, 678.
 Brazacorta, 222.
 Caleruega, 792.
 Campillo de Aranda, 500.
 Castrillo de la Vega, 317.
- Coruña del Conde, 301.
 Fresnillo de las Dueñas, 246.
 Fuentelcésped, 413.
 Fuentenebro, 391.
 Fuentespina, 203.
 Gumiel de Hizán, 986.
 Gumiel del Mercado, 1.078.
 Hontoria de Valdearados, 855.
 Milagros, 380.
 Oquillas, 221.
 Pardilla, 408.
 Peñalba de Castro, 218.
 Peñaranda de Duero, 668.
 Quemada, 271.
 Quintana del Pidío, 161.
 San Juan del Monte, 210.
 Santa Cruz de la Salceda, 443.
 Sotillo de la Ribera, 696.
 Torregalindo, 336.
 Tubilla del Lago, 471.
 Vadocondes, 442.
 Valdeande, 588.
 Vid de Aranda (La), 582.
 Villalba de Duero, 281.
 Villalbilla de Gumiel, 339.
 Villanueva de Gumiel, 281.
 Zazuar, 292.
- Partido judicial de Miranda**
- Altable, 238 hectáreas.
 Ameyugo, 130.
 Bozoo, 202.
 Bugedo, 117.
 Condado de Treviño, 3.284.
 Encío, 182.
 Miranda de Ebro, 994.
 Miraveche, 360.
 Orón, 170.
 Pancorvo, 440.
 Puebla de Arganzón (La), 345.
 Santa Gadea del Cid, 301.]
 Santa María Ribarredonda, 353.
 Villanueva de Teba, 201.
- Partido judicial de Belorado**
- Alcocero de Mola, 150 hectáreas.
 Araya de Oca, 206.
 Bascañana, 134.
 Belorado, 667.
 Carrias, 184.
 Castil de Carrias, 168.
 Castiidelgado, 145.
 Cerezo de Río Tirón, 953.
 Cerratón de Juarros, 212.
 Espinosa del Camino, 96.
 Eterna, 75.

Fresneda de la Sierra, 111.
 Fresneña, 141.
 Fresno de Río Tirón, 253.
 Garganchón, 74.
 Ibrillos, 216.
 Pradolvento, 47.
 Puras de Villafranca, 41.
 Quintanalaranco, 636.
 Rábanos, 63.
 Redecilla del Camino, 205.
 Redecilla del Campo, 415.
 San Vicente del Valle, 93.
 Santa Cruz del Valle, 47.
 Tosantos, 124.
 Valmala, 51.
 Valle de Oca, 460.
 Vitoria de Rioja, 127.
 Villaescusa la Sombria, 242.
 Villafranca Montes de Oca, 212.
 Villagalijo, 147.
 Villambistia, 172.

Partido judicial de Sedano

Alfoz de Bricia, 240 hectáreas.
 Alfoz de Santa Gadea, 32.
 Arijá, 10.
 Cernégula, 90.
 Escalada, 78.
 Gredilla de Sedano, 50.
 Masa, 198.
 Moradillo de Sedano, 46.
 Nidáguila, 176.
 Orbaneja del Castillo, 70.
 Pesquera de Ebro, 63.
 Piedra (La), 354.
 Quintanaloma, 60.
 Quintanilla Sobresierra, 343.
 Sargentos de la Lora, 410.
 Sedano, 72.
 Tubilla del Agna, 202.
 Valdelateja, 41.
 Valle de Vajdebezana, 720.
 Valle de Zamanzas, 96.

Partido judicial de Lerma

Avellanosa de Muñó, 950 hectáreas.
 Bahabón de Esgueva, 611.
 Cabañes de Esgueva, 600.
 Castrillo Solarana, 283.
 Cebrecos, 223.
 Ciadoncha, 522.
 Cilleruelo de Abajo, 950.
 Cilleruelo de Arriba, 390.
 Cruelos de Cervera, 405.
 Cogollos, 410.
 Covarrubias, 210.

Cuevas de San Clemente, 227.
 Fontioso, 479.
 Iglesiarrubia, 498.
 Lerma, 757.
 Madrigal del Monte, 367.
 Madrigalejo, 537.
 Mahamud, 895.
 Mazuela, 382.
 Mecerreyes, 398.
 Nebreda, 311.
 Omlillos de Muñó, 252.
 Peral de Arlanza, 682.
 Pineda Trasmonte, 559.
 Pinilla Trasmonte, 1.116.
 Presencio, 928.
 Puenteadura, 172.
 Quintanilla del Agua, 429.
 Qnintanilla de la Mata, 241.
 Quintanilla del Coco, 190.
 Retuerta, 92.
 Revilla Cabriada, 306.
 Royuela, 1.405.
 Santa Cecilia, 318.
 Santa Inés, 317.
 Santa María del Campo, 1.920.
 Santa María de Mercadillo, 433.
 Santibáñez de Esgueva, 399.
 Santibáñez del Val, 117.
 Solarana, 228.
 Tejada, 129.
 Tordómar, 479.
 Tordueles, 191.
 Torrecilla del Monte, 228.
 Torrepadre, 451.
 Torresandino, 2.078.
 Tórtoles, 836.
 Valdorros, 235.
 Villafruela, 1.494.
 Villahoz, 1.185.
 Villalmanzo, 376.
 Villamayor de los Montes, 925.
 Villangómez, 856.
 Villaverde del Monte, 847.
 Zael, 486.

Partido judicial de Briviesca

Abajas, 142 hectáreas.
 Aguas-Cándidas, 77.
 Aguilar de Bureba, 212.
 Bañuelos de Bureba, 288.
 Barcina de los Montes, 186.
 Barrios de Bureba, 320.
 Bentreteja, 7.
 Berzosa de Bureba, 314.
 Briviesca, 791.
 Busto de Bureba, 511.

Cameno, 330.
 Cantabrana, 30.
 Carcedo de Bureba, 208.
 Cascajares de Bureba, 202.
 Castil de Lences, 37.
 Castil de Peones, 141.
 Cillaperlata, 91.
 Cornudilla, 223.
 Cubo de Bureba, 376.
 Frías, 188.
 Fuentebureba, 288.
 Galbarros, 319.
 Grisaleña, 443.
 Hermosilla, 198.
 Lences, 110.
 Monasterio de Rodilla, 239.
 Navas de Bureba, 93.
 Oña, 75.
 Padrones de Bureba, 71.
 Parte de Bureba (La), 202.
 Piérnigas, 152.
 Pino de Bureba, 66.
 Poza de la Sal, 212.
 Prádanos de Bureba, 162.
 Quintanabureba, 179.
 Quintanaélez, 263.
 Quintanavides, 117.
 Qintanilla San García, 759.
 Quintanillabón, 170.
 Reinoso, 106.
 Rojas, 293.
 Rublacedo de Abajo, 119.
 Rucandio, 73.
 Salas de Bureba, 162.
 Salinillas de Bureba, 157.
 Santa María del Invierno, 228.
 Santa Olalla de Bureba, 85.
 Llano de Bureba, 192.
 Solduengo, 360.
 Terminón, 13.
 Vallarta de Bureba, 349.
 Vegas (Las), 381.
 Vid de Bureba (La), 197.
 Vileña, 134.
 Zuñeda, 309.

Partido judicial de Salas de los Infantes

Arauzo de Miel, 301 hectáreas.
 Arauzo de Salce, 206.
 Arauzo de Torre, 206.
 Barbadillo de Herreros, 71.
 Barbadillo del Mercado, 185.
 Barbadillo del Pez, 92.
 Cabezón de la Sierra, 72.
 Campolara, 106.

Canicosa, 84.
 Carazo, 158.
 Cascajares de la Sierra, 60.
 Castrillo de la Reina, 192.
 Castrovido, 81.
 Contreras, 161.
 Espinosa de Cervera, 192.
 Gallega (La), 106.
 Hacinas, 111.
 Hinojar del Rey, 180.
 Hontoria del Pinar, 270.
 Hortiguéla, 196.
 Hoyuelos de la Sierra, 41.
 Huerta de Arriba, 101.
 Huerta de Rey, 540.
 Jaramillo de la Fuente, 131.
 Jaramillo Quemado, 66.
 Jurisdicción de Lara, 186.
 La Revilla y Ahedo, 151.
 Mambrellas de Lara, 216.
 Mamolar, 128.
 Monasterio de la Sierra, 123.
 Moncalvillo, 116.
 Monterrubio de la Sierra, 42.
 Neila, 40.
 Palacios de la Sierra, 212.
 Pinilla de los Barruecos, 150.
 Pinilla de los Moros, 70.
 Quintanalara, 101.
 Quintanar de la Sierra, 13.
 Quintanarraya, 270.
 Rabanera, 96.
 Regumiel de la Sierra, 00.
 Riocavado de la Sierra, 60.
 Salas de los Infantes, 111.
 San Millán de Lara, 110.
 Santo Domingo de Silos, 332.
 Tinieblas, 38.
 Torrelara, 123.
 Valle de Valdelaguna, 200.
 Vilviestre del Pinar, 100.
 Villaespasa, 145.
 Villanueva de Carazo, 78.
 Villoruebo, 172.
 Vizcainós, 61.

Partido judicial de Roa de Duero

Adrada de Haza, 432 hectáreas.
 Anguix, 329.
 Berlangas de Roa, 258.
 Boada de Roa, 202.
 Cueva de Roa (La), 176.
 Fuentecén, 331.
 Fuentelisendo, 188.
 Fuentemolinos, 465.

Guzmán, 785.
 Haza, 223.
 Hontangas, 254.
 Horra (La), 517.
 Hoyales de Roa, 175.
 Mambrilla de Castrejón, 347.
 Moradillo de Roa, 382.
 Nava de Roa, 370.
 Olmedillo de Roa, 630.
 Pedrosa de Duero, 261.
 Quintanamanvirgo, 243.
 Roa de Duero, 655.
 San Martín de Rubiales, 500.
 Sequera de Haza (La), 229.
 Terradillos de Esgueva, 26.
 Valcavado de Roa, 304.
 Valdezate, 410.
 Villaescusa de Roa, 470.
 Villatueda, 286.
 Villovela de Esgueva, 346.

Partido judicial de Villarcayo

Aforados de Moneo, 250 hectáreas.
 Berberana, 146.
 Dobro Altos (Los), 741.
 Espiñosa de los Monteros, 172.
 Junta de la Cerca, 473.
 Junta de Oteo, 773.
 Junta de Río de Losa, 185.
 Junta de San Martín de Losa, 288.
 Junta de Traslaloma, 364.
 Junta de Villalba de Losa, 409.
 Jurisdicción de San Zadornil, 81.
 Medina de Pomar, 616.
 Merindad de Castilla la Vieja, 1.486.
 Merindad de Cuesta Urria, 1.074.
 Merindad de Montija, 782.
 Merindad de Sotoscueva, 405.
 Merindad de Valdeporres, 324.
 Merindad de Valdivielso, 610.
 Partido de la Sierra en Tobalina, 146.
 Trespaderne, 385.
 Valle de Manzanedo, 421.
 Valle de Mena, 1.500.
 Valle de Tobalina, 928.
 Villareayo, 127.

Partido judicial de Villadiego

Acedillo, 175 hectáreas,
 Amaya, 346.
 Arenillas de Villadiego, 596.
 Barrio de San Felices, 550.
 Barrios de Villadiego, 275.
 Basconcillos del Tozo, 659.
 Castrillo de Riopisuerga, 397.
 Coculina, 335.

Cuevas de Amaya, 337.
 Guadilla de Villamar, 405.
 Humada, 678.
 Montorio, 254.
 Olmos de la Picaza, 572.
 Rebolledo de la Torre, 510.
 Rezmondo, 166.
 Salazar de Amaya, 354.
 Sandoval de la Reina, 556.
 San Quirce de Riopisuerga, 328.
 Santa María Ananúñez, 278.
 Sordillos, 267.
 Sotovellanos, 162.
 Sotresgudo, 497.
 Tapia, 460.
 Tobar, 260.
 Urbel del Castillo, 289.
 Valcárceres (Los), 315.
 Valle de Valdelucio, 738.
 Villadiego, 785.
 Villahizán de Treviño, 663.
 Villalbilla junto a Villadiego, 375.
 Villamartín de Villadiego, 278.
 Villamayor de Treviño, 645.
 Villanueva de Odra, 455.
 Villanueva de Puerta, 310.
 Villavedón, 594.
 Villegas, 782.
 Villusto, 410.
 Zarzosa de Riopisuerga, 270.

Partido judicial de Castrojeriz

Arenillas de Riopisuerga, 925 hectáreas.
 Balbases (Los), 1.100.
 Barrio de Muñó, 130.
 Belbimbre, 355.
 Cañizar de los Ajos, 363.
 Castellanos de Castro, 127.
 Castrillo de Murcia, 486.
 Castrillo Matajudíos, 286.
 Castrojeriz, 1.976.
 Citores del Páramo, 267.
 Grijalba, 574.
 Hinestrosa, 261.
 Hontanas, 270.
 Iglesias, 516.
 Itero del Castillo, 475.
 Manciles, 204.
 Melgar de Fernamental, 1.850.
 Olmillos de Sasamón, 390.
 Padilla de Abajo, 819.
 Padilla de Arriba, 582.
 Palacios de Riopisuerga, 400.
 Palazuelos de Muñó, 318.
 Pampiega, 597.

Pedrosa del Páramo, 465.
 Pedrosa del Príncipe, 815.
 Revilla Vallegera, 634.
 Sasamón, 1.190.
 Tamarón, 267.
 Vallegera, 410.
 Valles de Palenzuela, 506.
 Villaldemiro, 303.
 Vilemedianilla, 204.
 Villanueva-Argaño, 165.
 Villaquirán de la Puebla, 165.
 Villaquirán de los Infantes, 302.
 Villasandino, 1.419.
 Villasidro, 289.
 Villasilos, 475.
 Villaverde-Mogina, 405.
 Villaveta, 465.
 Villazopeque, 371.
 Yudego y Villandiego, 527.

Providencias Judiciales

Juzgado Comarcal de Briviesca

D. Manuel Fierro Crespo, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 44 de 1954, sobre estafa e intrusismo profesional, seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca a diez y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Angel Tudanca Sáiz, Juez Comarcal de la misma, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Amparo Hernández López, de 32 años, casada, gitana, sin profesión y sin domicilio conocido, sobre estafa e intrusismo profesional.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Amparo Hernández López, como autora de una falta de estafa y otra de intrusismo profesional a las penas de ocho días de arresto por la primera, y 60 pesetas de multa por la segunda, así como al pago de las costas; y a que indemnice a Antonio Sagredo Gredilla y a Juana Fernández Moneo en la cantidad de 40 pesetas, y entréguese a éstos las 300 pesetas y el reloj de

pulsera ocupados a Amparo Hernández.—Así por esta sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Tudanca.—Rubricado.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Amparo Hernández López, expido la presente en Briviesca a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Fierro.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones eléctricas

Examinado el expediente instruido a instancia de D. José Riaño Cantolla, Director-Gerente de la S. A. «La Electra Pasiéga» y en nombre y representación de la misma, en solicitud de la concesión administrativa necesaria para el tendido de tres líneas de transporte de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de otra ya instalada de la que es propietaria la misma Sociedad peticionaria, suministren el fluido necesario a los pueblos de Las Cabañas, Cabañas de Virtus, y Virtus, de esta provincia.

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión, se acompaña por el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Resultando: Que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de treinta días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, transcurrió el plazo señalado, sin que se presentara reclamación alguna, según consta en la certificación que, remitida por el Alcalde del Ayuntamiento de Valle

de Valdebezana, único término municipal a que afectan las líneas, se halla unida al expediente.

Resultando: Que con el trazado de las líneas se cruzan algunos caminos municipales, sendas y cauces de pequeña importancia, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad privada sobre las cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala. Que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excelentísima Diputación Provincial y Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad; que en la tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamentarios y que no se ha producido reclamación alguna.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21) he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la S. A. «La Electra Pasiéga» para el tendido de tres líneas de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la que va de Corconte a Bezana, de la que es propietaria la misma Sociedad, suministren fluido a los pueblos de Las Cabañas, Cabañas de Virtus y Virtus, respectivamente.

En su consecuencia se concede a la Sociedad peticionaria la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los caminos municipales, sendas, cauces y terrenos de dominio público que, según el proyecto presentado y suscrito en Santander con fecha 11 de diciembre de 1950, han de ocuparse o ser afectados de algún modo por las citadas líneas.

2.^a Se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad privada que se ocupan con el tendido de las mencionadas líneas y cuya relación nominal de propietarios aparece publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos del día 30 de enero de 1951, entendiéndose impuesta ésta servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919.

3.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto reseñado en la condición 1.^a, salvo las modificaciones que haya necesidad de introducir en él, por efecto de las presentes condiciones y a las normas establecidas en la Ley y Reglamento citados en la condición segunda.

4.^a Las líneas de transporte serán aéreas y sus secciones habrán de satisfacer las prescripciones del citado Reglamento, con la limitación que corresponde al mínimo establecido en el artículo 38 del mismo, teniendo en cuenta la resistencia a la tracción del material de los conductores.

5.^a No se permitirá en manera alguna que la línea de alta tensión se tienda dentro del casco de los pueblos, no autorizándose tampoco el tendido de las mismas sobre edificios aislados aun cuando la línea no fuera apoyada directamente sobre ellos.

6.^a Los apoyos en las líneas en el trazado general, podrán ser de madera de la altura y secciones transversales suficientes para que se cumplan las prescripciones del artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.^a Todos los postes que constituyen vértices del trazado, en los cuales el cambio de dirección sea mayor de 20.°, los extremos de línea al llegar a las cabinas de los transformadores, los de arranque de las derivaciones, los que limitan los cruces con las carreteras del Estado, provinciales y caminos municipales y los emplazados en sitios frecuenta-

dos, han de empotrarse en macizos de hormigón enterrados en el terreno, lo que obliga a que los referidos postes tengan al menos la parte inferior metálica, a no ser que el concesionario prefiera construirlos en toda su altura, metálicos o de hormigón armado.

8.^a En los vanos sobre sitios frecuentados y en los de cruce de caminos cuya anchura no permita aproximarles entre sí más de tres metros, los postes que limitan el vano de cruce, cada conductor irá suspendido del correspondiente fiador de alambre de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección, sólidamente retenidos en aisladores independientes de los que sostienen el conductor, haciéndose la unión de conductor y fiador por medio de ataduras soldadas y espaciadas 1'50 metros como máximo.

9.^a Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de cuatro meses, a partir de la fecha del B. O. de la provincia de Burgos en que se publique la concesión.

10. Terminada la instalación en su totalidad y después de haberlo manifestado así el concesionario, se procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras Públicas designe al reconocimiento de las líneas de transporte y al de las partes de la distribución que afecten al dominio público y a obras públicas del Estado, provinciales o municipales, practicándolo a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado y levantándose acta en la que se haga constar si las instalaciones objeto del reconocimiento reúnen las condiciones debidas para ser puestas en servicio.

La referida acta, firmada por el Ingeniero Inspector y por el concesionario o su representante, se elevará a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, quien, en vista del resultado del reconocimiento, autorizará o no la explotación de las instalaciones que hubieran sido objeto del mismo, entendiéndose que para la puesta

en servicio será preciso, además, la autorización de la Delegación de Industria de la provincia.

11. Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no han sido derogadas por aquél, así como al de todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

12. El concesionario queda obligado al exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Subsidio Familiar, Vejez, Seguro de Enfermedad y Contrato de Trabajo, en las de protección a la Industria Nacional y a lo que pueda ordenarse en cuantas se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

13. Esta concesión, que se refiere exclusivamente a la servidumbre de paso de corriente eléctrica, se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

14. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento para la aplicación de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes, de 29 de marzo de 1941, queda obligado el concesionario a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo de treinta días que se indica en el apartado 6.º del artículo mencionado.

15. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago

en metálico, conforme se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

16. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario llevará consigo la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las condiciones anteriores y presentado las pólizas de 150 pesetas y 7,50 pesetas respectivamente para reintegro de la concesión, que quedan inutilizadas en el expediente, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 20 de octubre de 1954.—El Ingeniero Jete, J. Brotóns.

Alcaldía de Villusto

Aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión convocada al efecto, las Ordenanzas municipales para la imposición de exacciones que pueden tener aplicación dentro de este término municipal, a partir del 1.º de enero de 1955, con sus correspondientes tarifas, conforme determina el artículo 694 de la vigente Ley del Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y 219 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar de la fecha en que aparezca el anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que sean justas, ya que pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Villusto, 16 de octubre de 1954.—El Alcalde, Antoliano Bustillo.

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, para que surtan efectos para el año 1955.

Presupuesto municipal ordinario aprobado por el Ayuntamiento.

Padrón de la matrícula industrial.

Repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria.

Padrón de edificios y solares.

Padrón del impuesto municipal sobre la contribución rústica y pecuaria y

Padrón del impuesto municipal sobre la contribución urbana.

Con el fin de que sean examinados por los contribuyentes en general y reclamar de agravios el que se crea perjudicado.

Merindad de Valdeporres, a 19 de octubre de 1954.—El Alcalde, V. Guerra.

Alcaldía de Aforados de Moneo

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado por unanimidad de todos los señores que lo integran, la cesión gratuita a favor de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, y para construcción de un almacén granero, de cuatrocientos metros cuadrados del terreno de propios, al sitio conocido por carretera de Medina, frente a las Escuelas, quedando abierta información pública por término de quince días, a contar de la fecha de su publicación en el B. O. de esta provincia, a efectos de las reclamaciones que en derecho hubiere lugar contra dicho acuerdo.

Aforados de Moneo, 21 de octubre de 1954.—El Alcalde, Agapito Fernández.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Villaverde Mogina

Habiendo quedado desierta la subasta de 60 chopos, propiedad de este Ayuntamiento, anunciada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 212, correspondiente al 16 de septiembre último, se anuncia por segunda vez, bajo las mismas condiciones anteriores, debiendo tener lugar el acto de subasta a los diez días hábiles de la inserción del

presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villaverde Mogina, 25 de octubre de 1954.—El Alcalde, E. Alvarez.

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Debidamente autorizadas por la Jefatura del Servicio Forestal de esta provincia, en el vigésimo día hábil contando desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario de Montes y Secretario de la Corporación, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial y horas que se indican, tendrá lugar la celebración de las subastas siguientes:

1.º A las 10 horas, la de 600 metros cúbicos de leña de corta de mata de encina, con destino a carbón, dejando los mejores resabios de cada mata, en el monte de esta pertenencia, Arriba y Abajo, sitio La Coneja, por tasación 18.000 pesetas, precio índice 22.500 pesetas.

2.º A las once horas, la de 100 pinos silvestres maderables, marcados, con un volumen de 45 metros cúbicos de madera y 15 de leña de sus copas, en el monte La Sierra (hondo del pinar), por tasación 16.313 pesetas, e índice 20.391 pesetas.

3.º A las doce horas la de 30 chopos verdes maderables, marcados y numerados, con un volumen 41 metros cúbicos de madera y 8 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte La Cervera (Vega Santa Catalina y Santa Cruz), por tasación de 8.416 pesetas, y precio índice de 10.520 pesetas.

Se celebrarán con sujeción a las normas establecidas por decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952 y Reglamento de contratación para las contrataciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Las proposiciones para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán ser presentadas en sobre ce-

rrado ante la Secretaría del Ayuntamiento y en el plazo que se iniciará con la publicación del presente anuncio, el último día hábil anterior al señalado para su celebración.

Santo Domingo de Silos, a 18 de octubre de 1954.—El Alcalde, Vicente Navarro Alameda.

Junta administrativa de Avellanosa de Rioja

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal de esta provincia, y con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 231, del día 16 de octubre de 1953, con la adición publicada en el mismo periódico oficial, número 215, del 20 de septiembre del corriente año, y a cuanto dispone la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 4 de octubre de 1952, al vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, un representante del Distrito Forestal y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta siguiente:

A las doce horas, en el monte «Vallegrande», y sitio de La Zaballa, 50 hayas maderables, con un volumen de 38 metros cúbicos de madera, y 50 hayas leñosas, con un volumen de 85 metros cúbicos cúbicos de leña de las copas de todas ellas, tasadas en 13.736 pesetas y tipo índice de 17.170 pesetas.

A las doce treinta, 100 metros cúbicos de leña de roble joven, en «Vallegrande», sitio Las Barderas, dejando los mejores resabios de dos en dos metros, tasados en 3.000 pesetas y tipo índice de 3.750 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial publicado en la Orden al principio expresada, y dentro de las condiciones económicas y administrativas de esta Entidad, a más de las anteriormente indicadas, se presentarán y admitirán en la Secretaría municipal hasta media

hora antes del acto de la subasta, debiendo los licitadores estar en posesión del carnet profesional de las clases A, B o C, según corresponda, y hoja de compras correspondiente, acompañándose igualmente el importe correspondiente o justificante en su caso del 5 por 100 del tipo índice de la subasta, en concepto de fianza provisional, que se elevará al

10 por 100 del tipo de adjudicación como fianza definitiva.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación municipal y demás disposiciones que regulan la materia.

Avellanosa de Rioja, 19 de octubre de 1954.—El Presidente de la Junta. Claudio Fernández.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Esta Caja de Ahorros, igual que en años anteriores, se dispone a conmemorar el jubiloso acontecimiento del

XXX DIA UNIVERSAL DEL AHORRO

distribuyendo entre sus impositores, mediante sorteo, los objetos útiles para el hogar siguientes:

- Una cocina eléctrica
- Un aparato de radio
- Una máquina de coser
- Dos bicicletas
- Diez y siete juegos de Café
- Diez y siete juegos de cristalería
- Seis aparatos de luz
- Cuatro vajillas con 31 piezas blancas
- Cuatro juegos de desayuno
- Nueve balones de fútbol de reglamento
- Ocho preciosas muñecas
- Doce magníficos lotes de libros

135.000 pesetas entre impositores que verifiquen ingresos en los días 28, 29 o 30 de octubre; becas para el Magisterio, Escuela de Comercio, Escuelas de Trabajo, Escuelas Profesionales, Becas a seminaristas, premios a familias numerosas, viudas, ancianos y sirvientes, etc. etc.

En nuestras oficinas se facilitan impresos, folletos del DIA UNIVERSAL DEL AHORRO y se dan informes.

Esta Caja opera en Burgos en las siguientes Oficinas:

OFICINA CENTRAL: Calle de Miranda, número 5 (frente a Estación de Autobuses).

OFICINA URBANA: Paseo del Espolón, número 32 (junto a la Diputación, entrada por el Hondillo).

AGENCIA: En el Mercado de Ganados (días de feria y mercado).

OFICINAS EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Albaina, Briviesca, Castrojeriz, Cerezo de Ríotirón, Estépar, Espinosa de los Monteros, Gumiel del Mercado, Lerma, Medina de Pomar, Oña, Pampliega, Poza de la Sal, Pradoluengo, Quecedo de Valdivielso, Quintanar de la Sierra, Santa María del Campo, Santibáñez Zarzaguda, Sotresgudo, Treviño, Villadiego, Villanueva Argaño y Villasana de Mena.